



ACTA CFP N° 33/2003

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2003, siendo las 13:25 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Sr. Gerardo Nieto, los representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú y Dr. Fernando Corbacho, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Subsecretario de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Ing. Jorge Riobó, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Asimismo se encuentran presentes la Directora de Pesca y Acuicultura y Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Oc. Katty Olsen y el Lic. Oscar Padin por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CUOTIFICACION.

1.1.- Propuestas Consejeros sobre puntos pendientes de definición en el proceso de asignación de CITC.

2) LANGOSTINO:

2.1.- Nota VIEIRA ARGENTINA S.A. (11/07/03) solicitando el reconocimiento de la captura de la especie langostino que corresponde al b-p "ALISON" (M.N. 0651).

2.2.- Exp. S01:0056044/03 Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Benito Luis Mattera de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "CARLOS I" (M.N. 01014) de 17,67 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.3.- Exp. S01:0124746/03: Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Carmelo Dato de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "O´SURRIENTO" (M.N. 01191) de 13,65 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.4.- Exp. S01:0124799/03: Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de la firma ROUCOMAR S.A. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "SANTA MARIA DELLA SCALA" (M.N. 01971) de 13,25 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.



2.5.- Exp. S01:0124942/03 (c/agregado S01:0124955/03): Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Juan S. Salvini de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "LA PASCUALA" (M.N. 01178) de 13,25 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.6.- Exp. S01:0124729/03: Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Alfio Pennisi de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "QUE DIOS SE LO PAGUE" (M.N. 0647) de 13,73 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.7.- Exp. S01:0124928/03 (c/agregado S01:0122461/03): Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de la firma ES POSIBLE S.R.L. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "QUE LE IMPORTA" (M.N. 01355) de 18,40 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.8.- Exp. S01:0180723/02 (c/agregado S01:0154782/02): Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de la firma PESQUERA ARTESUR S.A. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "ANA MARIA" (M.N. 0442) de 13,43 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.9.- Exp. S01:0221971/02: Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Pablo Alfredo Arcidiácono de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "SIEMPRE MARIA MADRE" (M.N. 0909) de 13,94 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

2.10.- Exp. S01:0187579/02 (c/agregado S01:0154546/02): Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Néstor Gugliemotti de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "NUEVA ESTRELLA DEL MAR" (M.N. 01199) de 12,91 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

3) CRUSTÁCEOS BENTONICOS

3.1.- Nota de PESQUERA DEL BEAGLE S.A.(ingresada el 14/07/03) presentando información y documentación requerida por la Resolución CFP N° 15/03 y solicitando inscripción en el registro de buques pesqueros interesados en realizar pesca experimental de crustáceos bentónicos con trampas.

3.2.- Nota DMdP N° 2238 (14/07/03) adjuntando Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (12/07/03) manifestando interés en participar de la pesca experimental con trampas de crustáceos bentónicos y solicitando ampliación de plazo para presentación.

3.3.- Nota de PESQUERA SART S.A. (15/07/03) efectuando presentación en el marco de la Resolución CFP N° 15/03.

3.4.- Nota DMdP N° 2251 (15/07/03) adjuntando Nota de EUROJACOB FISHERIES S.A. (14/07/03) efectuando presentación en el marco de la Resolución CFP N° 15/03.

3.5.- Nota CENTOMAR S.A. (16/07/03) efectuando presentación en el marco de la Resolución CFP N° 15/03.

4) CALAMAR.



4.1.- Informes de la auditoría externa para verificar los buques poteros incorporados en la presente temporada. (Acta CFP N° 22/03 y Resolución CFP N° 21/02).

5) VIEIRA PATAGONICA:

5.1.- Nota INIDEP N° 1176 (11/07/03) remitiendo *Informe de la Campaña CC-02/03 Evaluación de Biomasa de Vieira Patagónica Unidad Sur de Manejo: Bancos San Blas, SWSAO, Valdés, Tango B y SW Tango B.*

6) MERLUZA NEGRA:

6.1.- - Nota INIDEP N° 1186 (14/07/03) adjuntando:

Documento Técnico de la Comisión Asesora de merluza Negra N° 28/03: *“Síntesis de la información registrada por el programa Observadores a bordo del INIDEP b-p ANTARTIC III. Marea 13/03 – Observador BUFARINI, María Julia.”*

Documento Técnico de la Comisión Asesora de merluza Negra N° 29/03: *“Síntesis de la información registrada por el programa Observadores a bordo del INIDEP b-p ANTARTIC II. Marea 26/03 y 43/03 – Observador BALDASSARE, Eduardo – GALVINA, Walter.”*

7) INIDEP:

7.1.- Nota INIDEP N° 1136 (08/07/03) adjuntando:

Informe de la Campaña OB-05/03 Langostino Patagónico

7.2.- Nota INIDEP N° 1139 (08/07/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 74/03: *“ Resumen de la Información remitida por los buques tangoneros autorizados a operar en el área de veda nacional. Período 20 al 30 de junio de 2003”.*

Informe Técnico N° 77/03: *“ Resumen de la Información remitida por los buques tangoneros autorizados a operar en el área de veda nacional. Período 01 al 06 de junio de 2003”.*

8) TEMAS VARIOS:

8.1.- Carta Documento de PESUAR S.A. (16/07/03) referida al tratamiento y resolución de la inactividad comercial del b.p XEITOSIÑO (M.N. 0403).

8.2.- Cédula del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21 efectuando requerimiento de normas y actos administrativos del CFP referidos a Causa que tramita por Exp. N° 10.330/03.

8.3.- Copia Nota de ASC SOUTH AMERICA S.A. (16/07/03) a la SSPyA solicitando autorización para que los b-p palangreros ANTARTIC I (M.N. 0232), ANTARTIC II (M.N. 0263), ANTARTIC III (M.N. 0262) operen en el área de la CCRVMA para la pesca de merluza negra.

8.4.- Otros.

1) CUOTIFICACION.

1.1.- Propuestas Consejeros sobre puntos pendientes de definición en el proceso de asignación de CITC.



ACTA CFP N° 33/2003

Se recuerda que durante la reunión taller se reunió el CFP con el responsable de cuotificación de la SSPyA, Lic. Jorge Bridi, quien expuso sobre los distintos escenarios de concentración de cuota posibles en el proceso de asignación de CITC.

Asimismo se acordó que el Lic. Bridi haría llegar al CFP el programa de simulación de asignación inicial de CITC actualizado a la fecha, a efectos de que los Sres. Consejeros puedan efectuar ejercicios de asignación.

2) LANGOSTINO:

2.1.- Nota VIEIRA ARGENTINA S.A. (11/07/03) solicitando el reconocimiento de la captura de la especie langostino que corresponde al b-p "ALISON" (M.N. 0651).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita el reconocimiento de la captura de la especie langostino que corresponde al b-p ALISON (M.N. 0651) conforme los alcances de la Resolución CFP N° 7/02, por considerar que dicho petitorio se encuadra en el mismo marco regulatorio de los casos aprobados por el CFP en las Actas N° 30/03 y 31/03.

Sobre el particular se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita la presentación a la SSPyA para que la misma se expida sobre su procedencia y eleve las actuaciones al CFP con el informe correspondiente sobre la situación de la petición y las características del permiso de pesca del buque.

2.2.- Exp. S01:0056044/03 Nota DNPyA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Benito Luis Mattera de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "CARLOS I" (M.N. 01014) de 17,67 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPyA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque "CARLOS I" en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPyA a fojas 126 del expediente correspondiente al buque "CARLOS I" (M.N. 01014), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 30/09/1987. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.



ACTA CFP N° 33/2003

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.3.- Exp. S01:0124746/03: Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Carmelo Dato de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “O´SURRIENTO” (M.N. 01191) de 13,65 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “O´SURRIENTO” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 196 del expediente correspondiente al buque “O´SURRIENTO” (M.N. 01191), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 9/05/1987. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.4.- Exp. S01:0124799/03: Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de la firma ROUCOMAR S.A. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “SANTA MARIA DELLA SCALA” (M.N. 01971) de 13,25 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “SANTA MARIA DELLA SCALA” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 101 del expediente correspondiente al buque “SANTA MARIA DELLA SCALA” (M.N. 01971), éste contó con permiso de pesca de



ACTA CFP N° 33/2003

carácter irrestricto hasta el día 19/12/1986. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.5.- Exp. S01:0124942/03 (c/agregado S01:0124955/03): Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Juan S. Salvini de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “LA PASCUALA” (M.N. 01178) de 13,25 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “LA PASCUALA” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 38 del expediente correspondiente al buque “LA PASCUALA” (M.N. 01178), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 28/07/1986. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.6.- Exp. S01:0124729/03: Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Alfio Pennisi de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “QUE DIOS SE LO PAGUE” (M.N. 0647) de 13,73 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del



ACTA CFP N° 33/2003

CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “QUE DIOS SE LO PAGUE” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 138 del expediente correspondiente al buque “QUE DIOS SE LO PAGUE” (M.N. 0647), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 03/03/1988. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.7.- Exp. S01:0124928/03 (c/agregado S01:0122461/03): Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de la firma ES POSIBLE S.R.L. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “QUE LE IMPORTA” (M.N. 01355) de 18,40 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “QUE LE IMPORTA” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a foja 43 del expediente correspondiente al buque “QUE LE IMPORTA” (M.N. 01355), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 11/01/1987. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.8.- Exp. S01:0180723/02 (c/agregado S01:0154782/02): Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de



ACTA CFP N° 33/2003

pesca de la embarcación “ANA MARIA” (M.N. 0442) de 13,43 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “ANA MARIA” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Se observa que a fojas 86 del expediente S01:0154782/02 obra nota del Sr. Salvador ARCIDIACONO del mes de agosto de 2001 donde en su calidad de propietario del buque, solicita la adecuación del permiso de pesca.

Según informa la DNPYA a fojas 29 del expediente S01:0180723/02 correspondiente al buque “ANA MARIA” (M.N. 0442), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 02/06/1987. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.9.- Exp. S01:0221971/02: Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Pablo Alfredo Arcidiácono de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “SIEMPRE MARIA MADRE” (M.N. 0909) de 13,94 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “SIEMPRE MARIA MADRE” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 139 del expediente correspondiente al buque “SIEMPRE MARIA MADRE” (M.N. 0909), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 13/05/1989. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la



interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

2.10.- Exp. S01:0187579/02 (c/agregado S01:0154546/02): Nota DNPYA (14/07/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “NUEVA ESTRELLA DEL MAR” (M.N. 01199) de 12,91 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “NUEVA ESTRELLA DEL MAR” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Se observa que a fojas 138 del expediente S01:0154546/02 obra nota de fecha 20/07/01 del Sr. Sebastián AGLIANO en su calidad de propietario del buque, solicitando adecuación del permiso de pesca.

Según informa la DNPYA a fojas 54 del expediente S01:0187579/02 correspondiente al buque “NUEVA ESTRELLA DEL MAR” (M.N. 01199), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 30/06/1985. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

Finalmente se deja sentado que en todos los casos analizados se verificó que los propietarios de los buques se habían presentado oportunamente en el marco de las resoluciones de reinscripción y habiendo efectuado el reclamo de adecuación del permiso de pesca previo a la decisión adoptada por el CFP en la Resolución CFP N° 7/02.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los expedientes a la DNPYA a fin de que la misma de cumplimiento a la decisión adoptada por el Cuerpo en cada caso.



3) CRUSTÁCEOS BENTONICOS

3.1.- Nota de PESQUERA DEL BEAGLE S.A.(ingresada el 14/07/03) presentando información y documentación requerida por la Resolución CFP N° 15/03 y solicitando inscripción en el registro de buques pesqueros interesados en realizar pesca experimental de crustáceos bentónicos con trampas.

3.2.- Nota DMdP N° 2238 (14/07/03) adjuntando Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (12/07/03) manifestando interés en participar de la pesca experimental con trampas de crustáceos bentónicos y solicitando ampliación de plazo para presentación.

3.3.- Nota de PESQUERA SART S.A. (15/07/03) efectuando presentación en el marco de la Resolución CFP N° 15/03.

3.4.- Nota DMdP N° 2251 (15/07/03) adjuntando Nota de EUROJACOB FISHERIES S.A. (14/07/03) efectuando presentación en el marco de la Resolución CFP N° 15/03.

3.5.- Nota CENTOMAR S.A. (16/07/03) efectuando presentación en el marco de la Resolución CFP N° 15/03.

Se toma conocimiento de las presentaciones de referencia y se procede al análisis de las mismas. Considerando que de las propuestas recibidas, solamente se encuadran en la Resolución CFP N° 15/03 las correspondientes a las firmas PESQUERA DEL BEAGLE S.A. y EUROJACOB FISHERIES S.A., se decide por unanimidad conformar el listado de buques pesqueros interesados en realizar pesca experimental con trampas para participar del *“Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos”* de la siguiente manera:

- b-p OLIVIA (M.N. 0026) de Pesquera del Beagle S.A.
- b-p WIRON IV (M.N. 01476) de Eurojacob Fisheries S.A.

Respecto de las demás presentaciones se deja sentado que las mismas no han sido incluidas por no cumplir con las condiciones fijadas por la Resolución CFP N° 15/03.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el listado al INIDEP a fin de que dicho Instituto se expida sobre la viabilidad técnica de ambas presentaciones especificando si los medios propuestos en los mismos se adecuan a los requerimientos de la experiencia.

Dado que el CFP considera que las dos presentaciones resultan insuficientes para llevar a cabo la experiencia tal como fuera planteada, se decide por unanimidad proceder a establecer un nuevo plazo para la presentación de interesados en el marco de la Resolución CFP N° 15/03, a cuyos efectos se procede a la lectura y firma de la Resolución CFP N° 16/03.



Una vez consolidado el nuevo listado se requerirá al INIDEP la elaboración del plan definitivo de investigación para cada zona y su la elevación del mismo a consideración de este Consejo conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución CFP N° 15/03.

4) CALAMAR.

4.1.- Informes de la auditoría externa para verificar los buques poteros incorporados en la presente temporada. (Acta CFP N° 22/03 y Resolución CFP N° 21/02).

Se reciben del Consejo Profesional de Ingeniería Naval los informes finales de los profesionales que auditaron los buques poteros:

- “VILLARINO” de Pesca Austral S.A. (Exp. S01:0263257/02).
- “XIN SHI JI N° 88” de Fenix Internacional S.A. (Exp. S01:0264433/02).

Analizados los informes por el CFP se decide por unanimidad aprobar el pago a los profesionales que intervinieron en las inspecciones, e instruir a la Secretaría Técnica para que incorpore los informes originales a los expedientes que correspondan para continuar con su tratamiento en este Consejo.

5) VIEIRA PATAGONICA:

5.1.- Nota INIDEP N° 1176 (11/07/03) remitiendo *Informe de la Campaña CC-02/03 Evaluación de Biomasa de Vieira Patagónica Unidad Sur de Manejo: Bancos San Blas, SWSAO, Valdés, Tango B y SW Tango B.*

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizados por los Consejeros.

6) MERLUZA NEGRA:

6.1.- - Nota INIDEP N° 1186 (14/07/03) adjuntando:

Documento Técnico de la Comisión Asesora de merluza Negra N° 28/03: “*Síntesis de la información registrada por el programa Observadores a bordo del INIDEP b-p ANTARTIC III. Marea 13/03 – Observador BUFARINI, María Julia.*”

Documento Técnico de la Comisión Asesora de merluza Negra N° 29/03: “*Síntesis de la información registrada por el programa Observadores a bordo*



ACTA CFP N° 33/2003

del INIDEP b-p ANTARTIC II. Marea 26/03 y 43/03 – Observador BALDASSARE, Eduardo – GALVINA, Walter.”

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

7) INIDEP:

**7.1.- Nota INIDEP N° 1136 (08/07/03) adjuntando:
Informe de la Campaña OB-05/03 Langostino Patagónico**

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

**7.2.- Nota INIDEP N° 1139 (08/07/03) adjuntando:
Informe Técnico N° 74/03: “ Resumen de la Información remitida por los buques tangoneros autorizados a operar en el área de veda nacional. Período 20 al 30 de junio de 2003”.
Informe Técnico N° 77/03: “ Resumen de la Información remitida por los buques tangoneros autorizados a operar en el área de veda nacional. Período 01 al 06 de junio de 2003”.**

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

8) TEMAS VARIOS:

8.1.- Carta Documento de PESUAR S.A. (16/07/03) referida al tratamiento y resolución de la inactividad comercial del b.p XEITOSIÑO (M.N. 0403).

Tomado conocimiento de la carta de referencia se decide por unanimidad que con carácter previo a todo trámite el administrado deberá presentar documentación fehaciente que respalde su solicitud en el marco de la Resolución CFP N° 15/02.

8.2.- Cédula del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21 efectuando requerimiento de normas y actos administrativos del CFP referidos a Causa que tramita por Exp. N° 10.330/03.

La Asesoría Letrada informa que se ha recibido la cédula de referencia a través de la cual requiere a este Consejo que aporte la totalidad de las modificatorias de la Ley 24.922, las resoluciones SAGPyA Nros. 195/2002 y 515/2000, las Actas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nros. 49/2002, 13/2003 y 24/2003, y la Resolución CFP N° 21/2002.



ACTA CFP N° 33/2003

Sobre el particular se decide por unanimidad que se responda al Juzgado remitiendo la siguiente documentación:

- 1) Ley 24.922, y el Decreto N° 6/1998 (de fecha 6/1/98) que promulgó parcialmente , normas publicadas en el Boletín Oficial de fecha 12/1/98.
- 2) Ley 25.109, publicada en el Boletín Oficial del 24/6/99.
- 3) Ley 25.263, publicada en el Boletín Oficial del 25/7/00.
- 4) Ley 25.470, publicada en el Boletín Oficial del 17/10/01.
- 5) Decreto N° 189/1999 (de fecha 30/12/99), de necesidad y urgencia (Art. 99, inc. 3° de la Constitución Nacional), publicado en el Boletín Oficial de fecha 06/1/00.
- 6) Decreto 83/2001, de necesidad y urgencia (Art. 99, inc. 3° de la Constitución Nacional), publicado en el Boletín Oficial de fecha 29/1/01.
- 7) Resolución de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN N° 515/2000, publicada en el Boletín Oficial del 7/9/00.
- 8) Resolución de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN N° 195/2002, publicada en el Boletín Oficial del 25/10/02.
- 9) Actas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nros. 49/2002, 13/2003 y 24/2003 (se acompañan sus copias certificadas).
- 10) Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 21/2002 (se encuentra publicada en el Boletín Oficial del 23/12/02, se acompaña la copia certificada del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO).

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 382/03.

8.3.- Copia Nota de ASC SOUTH AMERICA S.A. (16/07/03) a la SSPyA solicitando autorización para que los b-p palangreros ANTARTIC I (M.N. 0232), ANTARTIC II (M.N. 0263), ANTARTIC III (M.N. 0262) operen en el área de la CCRVMA para la pesca de merluza negra.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y en virtud de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 12/00, se decide por unanimidad aguardar que la misma siga el procedimiento establecido en los artículos 1° y 2° de la mencionada resolución.



ACTA CFP N° 33/2003

Siendo las 14:10 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 20 y jueves 21 de julio del corriente año en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 20 de julio:

11:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 21 de julio:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

12:00 hs. Sesión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I